



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0012 del 2023
(17 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-035-014"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ035-2014 del 29 de julio del año 2014, se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de RAFAEL TOVAR.

Que mediante la apertura se formularon cargos al señor RAFAEL TOVAR como presunto infractor de las normas y disposiciones sobre protección del medio ambiente y de los recursos naturales al movilizar productos forestales sin salvoconducto.

Que el día primero (01) de octubre de dos mil catorce (2014), se notificó personalmente al señor RAFAEL TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.635.548 del Auto de Apertura DTC No. OJ035-2014 del 29 de julio del año 2014, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día dieciséis (16) de octubre de 2014, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció en silencio el término que tenía el investigado para solicitar pruebas y contestar los cargos, por haber sido notificado personalmente.

Que, en virtud de lo anterior, este despacho mediante Auto de Trámite DTC No. 278 de fecha 20 de octubre de 2014, declaró cerrada la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales para ordenar oficiosamente al tenor del artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 y se dispone a "Se designa al contratista Ingeniero JUAN CAMILO JIMENEZ, para que emita el informe técnico de que trata el artículo 3 del Decreto 3678 de 2010, donde se determine claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad económica del infractor".

Que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014), se notificó por estado al señor RAFAEL TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 17.635.548 de Florencia, Caquetá, del Auto de Tramite DTC N° 278 de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 1195 del 03 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones", se declaró infractor ambiental al señor RAFAEL TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° No. 17.635.548 expedida en Florencia, Caquetá.

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0012 del 2023 (17 de mayo)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-035-014”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		Versión: 1.0 - 2015
Código: F-CVR-028		

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 03 de diciembre de 2021 al señor RAFAEL TOVAR.

Que el día 21 de diciembre de 2021, quedó en firme la Resolución DTC No. 1195 del 3 de septiembre de 2015, y, por consiguiente, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-205-035-014**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

“(…)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

(…)”

Que, surtido el trámite procesal, en la Resolución No. 1195 del 03 de septiembre de 2015 “*Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones*”, se determinó en el Resuelve, lo siguiente:

(…)

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Imponer a título de sanción principal contra del señor RAFAEL TOVAR, titular de la cedula de ciudadanía N° 17.635.548 de Florencia Caquetá, el DECOMISO DEFINITIVO DE UNO PUNTO SESENTA Y TRES (1.63 m) especie amarillo (ocotea sp) de diferentes dimensiones, en buen estado, avaluada en la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRECE COMA NUEVE PESOS (\$416.613.9) M/te, de acuerdo al acta de decomiso preventivo de fauna silvestre N° ADE-DTC-205-688-2014 de fecha 20 de mayo de 2014 y el Acta de avalúo AAP-DTC-089 del 20 de mayo del 2014.*

Que el día 21 de diciembre de 2021, quedó en firme la Resolución DTC No. 1195 del 03 de septiembre del año 2015, y, por consiguiente, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria el día 11 de abril del año 2023.

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	4



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0012 del 2023
(17 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-035-014"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. El Acta de única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0018535 de fecha 25 de abril de 2014, suscrita por la Policía del Municipio de Curillo.
2. Acta de decomiso preventivo realizada el 20 de mayo de 2014, suscrita por el contratista ingeniera forestal MARIA EUGENIA ALDANA, donde consta el decomiso de 18 bloques de madera, de diferentes dimensiones.
3. Acta de avalúo de fecha 20 de mayo de 2014 realizada por la contratista ingeniera forestal MARIA EUGENIA ALDANA.
4. Concepto técnico N° 368 de fecha 23 de mayo de 2014, emitido por el contratista el ingeniero forestal MARIA EUGENIA ALDANA.
5. Copia de la factura 0501 de fecha 4 del 2014, a nombre del señor LUIS ALBERTO CALAPSU, por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETETA Y CINCO MIL PESOS (4.175.000).
6. Auto de Apertura DTC N° OJ035-2014 de fecha 29 de julio.
7. Auto de tramite cierre etapa probatoria de fecha 20 de octubre de 2014.
8. Resolución N° 1195 del 03 de septiembre del año 2015.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 1195 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"*, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso

Página 3 de 4

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0012 del 2023 (17 de mayo)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-035-014”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		Versión: 1.0 - 2015
Código: F-CVR-028		

Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del señor RAFAEL TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.635.548 expedida en Florencia, Caquetá, por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código *PS-06-18-205-035-014*, adelantado contra RAFAEL TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.635.548 expedida en Florencia, Caquetá de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

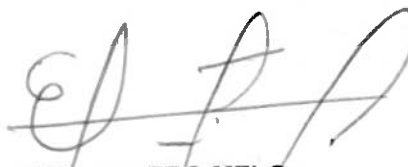
TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

QUINTO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EDILMA TAPIERO MELO
 Directora Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	